



JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 166
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1354 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1357 - Letra:D.....	Pag. 1

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 6.....	Pag. 2
Resolución N° 7.....	Pag. 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 616.....	Pag. 4
Cronograma de Pagos.....	Pag. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 1	Pag. 5
---------------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1354 - Letra:D

Córdoba, 26 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente N°0110-134690/19 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, este Ministerio impulsa la creación del Instituto Provincial de Educación Media N° 440 de la Localidad de Los Hornillos, Departamento San Javier, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo del Instituto Provincial de Educación Media N° 135 "JOSÉ FELIX RECALDE SARMIENTO" de la localidad de Nono, dependiente de la citada Dirección General.

Que se incorporan en los presentes actuados, informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 2024/00-00000524 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad - la desanexación del servicio en cuestión y la asignación del cargo de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario Docente de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Que obra en autos el visto bueno de la Secretaría de Educación en relación al trámite de marras.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5º y 6º de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo establecido por el artículo 11º inc. c) e i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2024/00001720 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 440 de la Localidad de Los Hornillos, departamento San Javier, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo del Instituto Provincial de Educación Media N° 135 "JOSÉ FELIX RECALDE SARMIENTO" de la localidad de Nono, dependiente de la citada Dirección General.

Art. 2º.- El servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 1357 - Letra:D

Córdoba, 26 de agosto de 2025

VISTO: El Expediente N° 0645-001881/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de las Horas Cátedra (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos,

adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 10959, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 2025/00001716 y 2025/00001760 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1º.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en los Anexos I y II, que con tres (3) páginas y cuatro (4) páginas respectivamente, forman parte del presente instrumento legal, en las Horas Cátedras (Enseñanza Media) 13-910, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de este Ministerio.

Art. 2º.- INSTRUIR a la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y a la Dirección General de Coordinación y Gestión de

Recursos Humanos para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes nominados en el Anexo II la actualización de certificados de aptos psicofísicos, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680) y certificado de Antecedentes Penales, y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Art. 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media)".

Art. 4º.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidades vigente.

Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 6

Córdoba, 27 de agosto de 2025.

VISTO: Las Resoluciones Nros. 4/2020, 3/2021, 4/2022 y 3/2023 de esta Secretaría de Capital Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 4/2020 se establecen los lineamientos necesarios para hacer operativa la implementación del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño –aprobado por Resolución N° 1405/2017 de la Secretaría General de la Gobernación– y se aprueban los formularios y su correspondiente descripción para la gestión del mismo.

Que a través de las mencionadas Resoluciones Nros. 3/2021, 4/2022 y 3/2023, se extiende la aplicación de la Resolución N° 4/2020 al Personal Legislativo (Ley N° 9880) transferido al ámbito del Poder Ejecutivo, al personal del Nivel Operativo y Nivel de Conducción regido la Ley N° 7625

–Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana– y al personal de la Dirección de Vialidad regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, respectivamente.

Que por su parte, la Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) hace referencia a la necesidad de homologar la conceptualización sobre competencias estratégicas de servidores públicos en el ámbito iberoamericano y dotar al gobierno de herramientas para conducir estratégicamente los equipos que lideran las áreas funcionales de las administraciones públicas, y que las mismas puedan adaptarse a los diferentes contextos organizacionales del ámbito público.

Que, en el mismo sentido, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) actualizó el Directorio Central de Competencias Laborales, sin perjuicio de que pueda ser utilizado también por otros Convenios Colectivos de Trabajo de



la Administración Pública Nacional.

Que las modificaciones introducidas por la Ley N° 10889 al artículo 19 de la Ley N° 7625, así como su reglamentación aprobada por Decreto N° 177/2025, fundamentan la necesidad de aprobar nuevos formularios para el personal regido por dicho Estatuto, contemplando los nuevos subgrupos ocupacionales introducidos por la citada normativa.

Que por todo lo expuesto y con el fin de continuar con la implementación de acciones que favorezcan la gestión integral de Recursos Humanos, resulta oportuno sustituir los formularios aprobados por la Resolución N° 4/2020 a los fines de la gestión del SIED, con el fin de medir el desempeño de los agentes que componen la Administración Pública Provincial basándose en un modelo de competencias actualizado y adaptado a los nuevos y cambiantes contextos organizacionales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas;

Resolución N° 7

Córdoba, 27 de agosto de 2025.

VISTO: La Resolución N° 2025/SGG-00000616 de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se aprueba el “Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial – septiembre 2025 / agosto 2026”.

Y CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno impulsa de manera constante la profesionalización y el compromiso de los agentes públicos en general, con especial énfasis en quienes tienen responsabilidad de conducción puesto que, dentro de la organización, éstos últimos representan una pieza clave para la prestación de los servicios a los ciudadanos, desempeñando un papel estratégico tanto en la gestión integral de los equipos y personas a su cargo, como en la implementación de las políticas públicas en curso.

Que es de suma importancia que la Administración proporcione las herramientas necesarias para un desempeño eficiente de los agentes de los niveles directivos y de conducción, dotando a los mismos de competencias para la gestión integral de las personas, conducción y liderazgo, nuevas tecnologías asociadas al uso eficiente de la inteligencia artificial, sostenibilidad y uso responsable de la energía en el entorno laboral y nuevos sistemas de información y gestión internos.

Que, asimismo, la actualización, capacitación y formación de los agentes de conducción en las temáticas mencionadas, promoverá los procesos de adaptación a los cambios y a las transformaciones del nuevo contexto.

Que la Secretaría General de la Gobernación estableció en el citado Plan Anual de Capacitación, la implementación del “Programa de Actualización para Personas con Funciones de Conducción”, disponiendo que las capacitaciones que componen dicho Programa son obligatorias para los agentes designados en cargos del Tramo de Personal Superior Ley N° 9361 –cuálquiera sea su situación de revista–, agentes que perciban el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad (Decreto N° 1432/2014) por un tiempo mayor o igual a 6 meses, consecutivos o no, dentro del periodo Calificadorio y cuya función implique tareas de conducción y contratados con funciones de conducción.

Que, atento a ello, corresponde establecer la capacitación que, durante el periodo de vigencia del presente Plan Anual, será dictada en el marco

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1º: SUSTITÚYENSE los formularios de evaluación de desempeño y su correspondiente descripción, aprobados en los puntos 1, 1.1 y 1.2 del Anexo II de la Resolución N° 4/2020 de esta Secretaría de Capital Humano para la gestión del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, por los que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

ANEXO

del Programa citado en el párrafo precedente.

Que, en el marco de las políticas de fortalecimiento del capital humano impulsadas por la Secretaría General de la Gobernación, el Plan Anual de Capacitación prevé instancias de formación integrales que contemplan tanto el desarrollo técnico-profesional como el bienestar psicosocial de los agentes públicos, incluyendo actividades de tipo jornada extendida de capacitación (outdoor), orientadas a promover habilidades blandas tales como el trabajo colaborativo, la toma de decisiones en entornos dinámicos, la gestión emocional y el liderazgo empático.

Que la modalidad de jornada extendida (outdoor) favorece contextos de aprendizaje no tradicionales, estimulando la creatividad, la adaptación al cambio y el sentido de pertenencia institucional, a través de experiencias vivenciales en entornos naturales o simulados, y se desarrollan bajo estrictos criterios de seguridad, pertinencia pedagógica y adecuación al perfil del agente público involucrado, contando con equipos interdisciplinarios especializados en dinámicas grupales y formación experiencial.

Que diversas experiencias evaluadas en ediciones anteriores del Plan Anual de Capacitación indican un impacto positivo en los niveles de motivación, cohesión grupal y mejora del clima organizacional entre los participantes, por lo que deviene relevante invitar a participar de las mismas a todos los agentes que cumplan las condiciones establecidas en el punto 8.3.1. del Anexo I de la Resolución N° 2025/SGG-00000616 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, la facultad establecida por el artículo 2º inciso b) de la Resolución N° 2025/SGG-00000616 de la Secretaría General de la Gobernación y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE que el Curso “ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAS CON FUNCIONES DE CONDUCCIÓN – Edición 2026” integrará –durante el periodo septiembre 2025 / agosto 2026– el “Programa de Actualización para Personas con Funciones de Conducción”, resultando por lo tanto de carácter obligatorio para los agentes que cumplan las condiciones establecidas en el punto 8.3.1. del Anexo I de la Resolución N° 2025/SGG-00000616 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º.- APRUÉBASE el programa, contenidos, cronograma y demás información sobre el Curso establecido en el artículo precedente el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- INVÍTASE a todos los agentes que cumplan las condiciones establecidas en el punto 8.3.1. del Anexo I de la Resolución N° 2025/SGG-00000616 de la Secretaría General de la Gobernación, a participar de los eventos en la modalidad de jornada extendida de capacitación (outdoor) que serán organizados por la Dirección General de Gestión Integral

de Personas de esta Secretaría, cuyos contenidos, fechas y lugares de realización serán oportunamente comunicados por la organizadora.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 616

Córdoba, 20 de agosto de 2025.

VISTO: Las disposiciones de las Leyes N° 7233 y 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que la capacitación es un deber y un derecho de los agentes de la Administración Pública Provincial, tal como lo consagran los artículos 17° y 25° de la Ley N° 7233.

Que el perfeccionamiento de los agentes deviene en la mejora continua de la gestión pública y los servicios brindados a los ciudadanos.

Que el desarrollo laboral y profesional permite a los agentes públicos crecer intelectual y emocionalmente, mejorando su autoestima, potenciando sus habilidades y obteniendo mayores niveles de satisfacción y crecimiento personal.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 14° de la Ley N° 9361, la capacitación es un requisito indispensable en la Carrera Administrativa de los agentes y lo es en particular para concursar cargos de Personal Superior.

Que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de promover, facilitar y proveer capacitación a todos los agentes públicos provinciales, según las necesidades de las distintas reparticiones y atendiendo a la diversidad de funciones y tareas que en ellas se realizan.

Que la capacitación es un instrumento que posibilita el fortalecimiento de las instituciones, proceso intrínsecamente vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, que a su vez se considera transversal y necesario para el alcance de los demás ODS dentro del Estado Provincial.

Que resulta necesario acompañar los cambios de paradigmas sociales y culturales tanto en el ámbito laboral como en la vida cotidiana, promoviendo espacios de formación y reflexión que contribuyan a construir una Administración Pública más equitativa, respetuosa y consciente de las diversidades, en especial mediante la incorporación de temáticas vinculadas a género, nuevas masculinidades, igualdad de oportunidades y prevención de violencias, alineadas con los marcos normativos vigentes y los compromisos institucionales asumidos.

Que, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 9361, la actual Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, es la responsable de la capacitación y

perfeccionamiento del personal.

Que, a fin de dar cumplimiento a dicha responsabilidad, es necesario contar con un Plan de Capacitación Anual en consonancia con los lineamientos y objetivos que conforman los subsistemas de recursos humanos establecidos por la Secretaría de Capital Humano.

Que el Plan diseñado es general y a su vez específico, contemplando la inclusión de las propuestas elevadas por los responsables de las distintas reparticiones del Poder Ejecutivo y por las entidades gremiales, tal como fuere previsto en el artículo 26° de la Ley N° 9361.

Que, asimismo, el referido Plan es inclusivo, ofreciendo modalidades presenciales y virtuales que garantizan la igualdad de oportunidades de acceso a todos los agentes.

Que, asimismo, el presente Plan presta especial atención al desarrollo y perfeccionamiento de las personas con responsabilidad de conducción que forman parte la Administración Pública Provincial, a fin de dotarlos de nuevas herramientas, necesarias e indispensables para el desempeño de su función en el contexto actual.

Que a los fines de acompañar y fortalecer la gestión estratégica de quienes tienen la responsabilidad de conducir equipos y personas, y con el objetivo de transferirles conocimientos actualizados y adaptados a las nuevas necesidades, resulta pertinente disponer como requisito para la obtención de “Calificación Satisfactoria” a los fines de la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o su incremento –en caso de personal del Tramo Superior– y de las promociones en el Tramo Ejecución –exclusivamente para el personal que perciba el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad (Decreto N° 1432/2014) por un tiempo mayor o igual a 6 meses, consecutivos o no, dentro del período Calificadorio y cuya función implique tareas de conducción– la aprobación de la/s capacitación/es que en este período calificadorio la Secretaría de Capital Humano disponga con carácter de obligatorio como parte del “Programa de Actualización para Personal con Funciones de Conducción”.

Que, dentro del presente Plan de capacitación, y en el marco del “Programa de Actualización para Personal con Funciones de Conducción” mencionado anteriormente, resulta prioritario fortalecer aún más las capacidades de liderazgo, toma de decisiones y trabajo en equipo - entre otras temáticas de actualidad - de los agentes públicos con responsabilidades de conducción, en pos de una gestión más eficiente, ética y comprometida con el bien común.

Que, por último, resulta necesario facultar a la Secretaría de Capital



Humano para establecer la obligatoriedad y las modificaciones de los eventos de capacitación que considere oportunas con el objeto de lograr las finalidades del Plan.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 2206/2023 – ratificado por Ley N° 10956– y en ejercicio de las funciones y la facultad decisoria atribuida por Resolución N° 2/2023 del Ministerio de Economía y Gestión Pública;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el “Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Administración Pública Provincial - septiembre 2025 / agosto 2026” que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a:

- a) Determinar cambios en los contenidos y en aspectos operativos del Plan de Capacitación aprobado en el artículo precedente, en función de las necesidades de capacitación que surgen, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- b) Establecer la obligatoriedad de la asistencia a los eventos de capacitación que considere conveniente a los fines del logro de los objetivos del Plan Anual aprobado en el artículo precedente, garantizando la publicidad de la medida y generando las condiciones para el acceso a las capacitaciones por parte de los agentes alcanzados.

Artículo 3º.- DISPÓNESE como requisito para la obtención de “Calificación Satisfactoria” a los fines de la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o su incremento –en caso de personal del Tramo Superior– y de las promociones en el Tramo Ejecución –exclusivamente para el personal que perciba el Adicional por Asignación Transitoria de Funciones de Mayor Responsabilidad (Decreto N° 1432/2014) por un tiempo mayor o igual a 6 meses, consecutivos o no, dentro del periodo Calificatorio y cuya función implique tareas de conducción–, la aprobación de la/s capacitación/es que en este periodo calificatorio la Secretaría de Capital Humano disponga con carácter de obligatorio como parte del “Programa de Actualización para Personal con Funciones de Conducción” según lo establecido en el punto 8.3.1. del Anexo I de la presente Resolución. Para estos casos, dicho requisito deberá cumplirse de manera adicional a las condiciones previstas en el punto 3.1. del Anexo I de la Resolución N° 460/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2025/SGG-00000616

FDO: DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	CÓRDOBA
	Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información
PAGO DE HABERES CRONOGRAMA AGOSTO 2025	
1er.Turno: Viernes, 29 de agosto 2025 Policía Provincial de Cba. Fuerza Policial Antinarcotráfico Servicio Penitenciaro	
2do.Turno: Lunes, 01 de septiembre 2025 Ministerio de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba	
3er.Turno: Martes, 02 de septiembre 2025 Min. de Educación: DGIPe * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Inteligencia Fiscal	
4to. Turno: Miércoles, 03 de septiembre 2025 Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial Otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
<small>(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada Isla diciembre de 2024 por CAAMAÑO Jimena</small>	

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIREC GRAL. DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 1

Córdoba, 27 de agosto de 2025.

VISTO la necesidad de optimizar el proceso de visación de planos de mensura para prescripción adquisitiva, en el ámbito de esta Dirección;

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado un detallado análisis de los datos y del proceso de visación de este tipo de operación de mensura;

Que, se trata de una mensura que no genera un estado parcelario por sí sola, sino que la misma queda condicionada a la existencia de un acto jurídico como lo es una sentencia judicial o una resolución administrativa,

para el caso de la prescripción administrativa.

Que, el artículo 26 de la ley 10.454, establece que las mensuras de posesión de inmuebles para ser presentadas al juicio declarativo de prescripción adquisitiva deben cumplir los recaudos que fije la Dirección General de Catastro;

Que, este mismo artículo, en su último párrafo, establece que si de la mensura practicada resulta la afectación total o parcial de inmuebles que según la información catastral puedan ser considerados del dominio público, debe darse intervención al organismo que ejerza la tutela del mismo según la jurisdicción que corresponda, quedando la determinación final del carácter público o privado del territorio afectado sujeta a lo que se resuelva en el procedimiento correspondiente por ante la autoridad pertinente.

Que, en el mismo sentido, el art. 27 expresa que: "La mensura de posesión para juicio de usucapión visada será incorporada al registro catastral, dejándose constancia de su existencia en los certificados e informes que emita la Dirección General de Catastro, pero no se modificará ni suprimirá el estado parcelario precedente sino sólo en virtud de orden judicial que, relacionando la sentencia firme respectiva, declare adquirido el derecho con la precisa descripción de la respectiva parcela resultante".

Que, en relación a los inmuebles de dominio del Estado, en el ámbito nacional, mediante Decreto Nacional 2670/15 se aprueba el Reglamento de Gestión de Bienes del Estado, y el funcionamiento de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) -como Órgano Rector en materia de administración y disposición de bienes del estado nacional-.

Que, en el ámbito provincial, en el Capítulo IV de la Ley N° 10.580 "Bienes Inmuebles del Estado" y su Decreto Reglamentario 927/2019, se designó a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación de la mencionada normativa a efectos de la gestión de los bienes inmuebles de la Provincia y la administración del Sistema Unificado de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado.

Que, mediante Resolución N° 1130 de la Secretaría General de la Gobernación, B.O. 16/09/20219, se aprueban los Procedimientos de Gestión Inmuebles de Bienes del Estado, incluyéndose los requisitos y procedimiento para la Prescripción Adquisitiva, Ley Nacional 21477 y modificatorias; todo lo que obra en el Anexo I y II de la citada Resolución;

Que, por otra parte, el art. 186 de la Constitución Provincial establece en su apartado 4, que es facultad de los municipios, administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal. A su vez, la ley Orgánica de Municipios y Comunas, Ley provincial 8102, complementa lo dis-

puesto en su art. 49 estableciendo en el ámbito ejecutivo la administración de los bienes municipales.

Que, mediante Resolución Conjunta DGC-RGP 01/2018 se estableció el procedimiento de protocolización administrativa de planos proyectos o condicionados a un acto jurídico posterior a la mensura, donde se incluyen las Mensuras para prescripción Adquisitiva;

Que, en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.618 y Decreto Reglamentario N° 750/2019, la utilización de las nuevas herramientas digitales ha coadyuvado al mejor cumplimiento de las funciones de esta repartición, agregando accesibilidad, trazabilidad, agilidad, sencillez y transparencia, posibilitando la integración con diferentes organismos;

Que, esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento de la repartición e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad;

POR TODO ELLO, en virtud de los dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

1 APROBAR el documento "PAUTAS PARA MENSURAS DESTINADAS A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (DGC-RN-1/25), que como Anexo Único forma parte de la presente.

2 DEJAR sin efecto el Capítulo IX, punto 35 al 38 de la Resolución Normativa N° 1/2015 y el punto 9 de las PAUTAS DE VISACIÓN PARA TRABAJOS DE AGRIMENSURA aprobada por Resolución Normativa 1/2024.

3 ESTABLECER que las PAUTAS PARA MENSURAS DESTINADAS A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

4 Protocolícese, comuníquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO